



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE HATO SANTANDER SE PERMITE FIJAR EL PRESENTE AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SUJETOS PROCESALES Y APODERADOS JUDICIALES SOBRE PROCEDIMIENTOS ANTE EL JUZGADO PROMISCO MUNIPAL DE HATO SANTANDER EN VIRTUD AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS JUDICIALES

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO

En acatamiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, los artículos 14ss y 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 emitido el 5 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, los artículos 1, 2 y 3-parágrafo 5 del del Acuerdo N°CSJSAA20-24 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander el 16 de junio de 2020, así como el Acuerdo CSJSAC20-49 de dicha dependencia y Circulares DESAJBUC20-63, DESAJBUC20-71 y DESAJBUC20-72 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en el entendido que la **atención presencial** es **excepcional -por medio de citas-**, se establecen las siguientes directrices:

☒ ATENCIÓN EN SEDE FÍSICA

Los usuarios que requieran obtener información o acceder a expedientes directamente en la sede judicial, deberán justificar la imposibilidad de acceder al servicio por medios virtuales y/o electrónicos, caso en el cual se les asignará **CITA**, mediante llamada telefónica, WhatsApp o correo electrónico, para ser atendidos en horario de **8am a 12m. O de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. según corresponda atendiendo razones de comodidad en la prestación del servicio.**

En esos casos, se recuerda a los usuarios, que, **entre otras**, acorde con las normativas inicialmente citadas, deben observar las siguientes medidas:

- En todo momento hacer uso correcto del tapabocas.
- Ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado, previa cita y autorización del juez.
- Mantener durante su permanencia, una distancia mínima de dos metros con las demás personas dentro de las sedes judiciales y administrativas.
- Observar y acatar las normas para movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como las restricciones correspondientes. En este punto, se hace saber que en el municipio de Los Santos tiene establecida para el ingreso y movilidad, la medida de **pico y cédula** de manera inversa a Bucaramanga y su área metropolitana, esto es, los días pares se habilitan para las personas cuyo número de cédula termina en impar y viceversa.

☒ ATENCIÓN VIRTUAL O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- La atención y suministro de información por medios virtuales y electrónicos, se prestará en el horario de **8:00am – 12:00 m y 2:00pm – 6:00pm de lunes a viernes.** (Artículo 103 e inciso final del artículo 111 del Código General del Proceso).
- Todo oficio o solicitud que llegue luego del horario judicial se entenderá recibida el día siguiente.
- Los medios virtuales y electrónicos que continuarán empleándose, son:
 - Correo electrónico j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co

- El **Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.**, tiene habilitada la cuenta de correo electrónico j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co Para recepción de memoriales, demandas, acciones de tutela y solicitudes en general.
- Igualmente también a partir del **01 de julio de 2020**, en lo que respecta a **TUTELAS** lo será en forma adicional y **preferente** a través del aplicativo web “RECEPCIÓN DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA”, disponible en el enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
- Llamada telefónica o contacto vía WhatsApp **Celulares 3143907438; 3183927918** con miras a brindar información y solucionar inquietudes que no sea posible atender mediante correo electrónico, más no para el recibo de documentos, memoriales o similares.
- Micrositio del Juzgado de Hato S., en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>) disponible para su consulta en forma permanente y en relación no solo con el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S., sino la totalidad de Despachos Judiciales del país.

2. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

En concordancia con los puntos 2 y 4.2 de la Circular PCSJC20-11 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 31 de marzo de 2020, se emplearán para el efecto las plataformas RP1 Cloud de Polycom y LifeSize. En el evento de no poder acudir a dichas plataformas se empleará la herramienta Microsoft Teams.

Dichas herramientas se encuentran disponibles para que los usuarios las instalen en sus equipos de cómputo, celulares, tabletas y similar.

3. ENTREGA DE OFICIOS Y OTRAS COMUNICACIONES – VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD

- ▶ Solo de manera **excepcional y justificada** -En el evento por maneral alguna se cuente con acceso a tecnologías de la información o de las comunicaciones-, se hará entrega previa cita, de oficios y comunicaciones en forma física.
- ▶ Es la **regla general**, que dichas comunicaciones se remitan a través de medios electrónicos al interesado o destinatario (Artículo 111 del Código General del Proceso), quien podrá efectuar el proceso de validación del documento, así:
 1. Descargue el archivo que se remitió en formato PDF.
 2. Abra el archivo.
 3. Identifique el código verificación ubicado al final del documento.
 4. Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>
 5. Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios.
 6. Presione el botón validar.

4. NOTIFICACIONES, TRASLADOS Y OTROS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- ▶ Todas las providencias de naturaleza civil serán notificadas a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, 103 y 111 de la Ley 1564 de 2012).

El enlace de acceso es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-los-santos>

- ▶ En el área civil, las partes y/o sus apoderados tienen a su alcance disposiciones del Código General del Proceso en materia de notificaciones y traslado a su contraparte, por medios electrónicos establecidas en artículos como 78-14, 103, 291 y 292, a los que igualmente se ha aludido en los diversos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y socializados por las redes sociales y en la página web de la organización.
- ▶ Las providencias y comunicaciones en materia penal y de tutela se notificarán a través de correo electrónico y/o telefónicamente, como hasta la fecha.
- ▶ Las notificaciones que deban surtirse en forma personal tendrán lugar **previa cita** en la sede del juzgado, o a través de correo electrónico, con remisión de la providencia correspondiente y en el caso de las demandas, del traslado.
- ▶ Los traslados que deban surtirse por secretaria, en materia civil, se efectuarán en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, a menos que en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, la parte remita el documento que debería ser trasladado, a su contraparte y lo acredite oportunamente al despacho (Ver entre otros, artículo 78-14 de la Ley 1564).
- ▶ Los emplazamientos se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazados, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

5. **OTROS**

- ▶ Las solicitudes de las partes o sus apoderados deberán provenir del correo electrónico informado al proceso (Artículo 78-5 y 14, 109 de la Ley 1564) o del que reporte el SIRNA, y la información pertinente les será remitida por medio electrónico, virtual o técnico (Correo electrónico, enlace de OneDrive, dispositivo extraíble -En última instancia-). De igual forma se le otorgará acceso al expediente ya digitalizado.

Excepcionalmente, se permitirá acceso al expediente físico -Activo o Archivado-, **previa cita** y por un lapso máximo de **30 minutos, siempre que** el usuario ofrezca razón justificada para no emplear las tecnologías de la información y de las comunicaciones, según se desprende del inciso final del párrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, o bien, que el expediente requerido no se encuentre digitalizado.

- ▶ En tratándose de expedientes **archivados**, la solicitud debe acompañarse del crédito de pago del correspondiente ARANCEL JUDICIAL, otorgándose acceso al expediente en su integridad en un lapso máximo de **3 días**. De solo requerirse una providencia específica o una comunicación, dicho término será de **1 día**.
- ▶ El trámite de acciones de tutela y habeas corpus, así como el acceso al expediente, se cumplirá 100% en forma virtual como ha acaecido desde el inicio de la suspensión de términos, a través de la cuenta de correo institucional del juzgado con dominio Cendoj.

A partir del 01 de **julio de 2020**, lo será en forma adicional y **preferente** a través del aplicativo web "RECEPCIÓN DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA", disponible en el enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

- ▶ Los títulos judiciales deberán solicitarse a través de correo electrónico, luego de lo cual se emitirá la autorización correspondiente e informará por el mismo medio o

telefónicamente al beneficiario, para que se acerque a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A.

Hato S., 01 de Julio de 2020.



MAXISTE PACHECO AVILA
SECRETARIO